



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal*

## **LEY MUNICIPAL N° 897**

### **HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 076/24 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y VARIOS DE ADULTOS MAYORES "ILLIMANI"**

**CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO  
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232; define: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...".

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, párrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que, la Ley Municipal N° 291 Del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de fecha 28 de agosto de 2015, en su artículo 1, refiere: "La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas Vivanderos de la Ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 897**

**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**

...2

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo 1, parágrafo I; señala: "El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos".

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 en su artículo 8, inciso h); refiere: "APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio".

Que, el Decreto Municipal N° 159/2022 Modificación del Decreto Municipal del Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo primero; señala: "El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el Artículo 5, Artículo 8 (Verificación y procedimiento), en sus incisos a), b), c), e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), f), ...".

Que, el Decreto Municipal N° 192 de fecha 29 de abril de 2024 Reglamento a la Ley Municipal N° 827 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes (Comerciantes Minoristas) establece en su Disposición Transitoria Cuarta "En la vía del saneamiento procesal, los tramites que hubieran sido iniciados durante la vigencia del Decreto Municipal N° 046/2015, modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022 serán concluidos con la misma normativa".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal N° 170/2014, "Regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal", estableciendo en su artículo 18: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que, el mismo Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en su artículo 86, refiere: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente".

*"El Alto de pie, Nanca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 897**

**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**

...3

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/WRQM/067/2023 de fecha 13 de marzo de 2023, evacuado por la Unidad de Ferias - Dirección de Ferias y Mercados - GAMEA, que en su parte pertinente concluye: "Por todo lo expuesto anteriormente se remite informe de la verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 46/2015, Artículo N° 7, (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVOS), presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y VARIOS DE ADULTOS MAYORES "ILLIMANI", cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme a normativa legal y vigente".

Que, por Informe SMMU/DRMU/URT/024/2023 de 17 de marzo de 2023, emitido por el Técnico Administrativo de la Dirección de Regulación de la Movilidad Urbana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en su parte pertinente que la vía prolongación calle Khenani de la Urbanización Cosmos 79 Collpani U.V. "E", Distrito Municipal N° 3, tiene un ancho de vía de 12 mts., clasificado como vía de 3er. Orden con calzada de tierra, concluyendo: "...En base a la Información detallada en Tabla 1 en el desarrollo del presente informe, se establece que el asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas y Varios de Adultos Mayores "Illimani", con el cierre de la prolongación calle Khenani NO OBSTACULIZA LA CIRCULACION DE VEHICULOS Y PEATONES". Corregido por Informe SMMU/DRMU/URT/154/2024 de fecha 28 de junio de 2024 con referencia al nombre de la Urbanización.

Que, mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/WRQM/344/2023 de fecha 07 de julio de 2023, emitido por el Técnico Unidad de Ferias del GAMEA, con referencia a INFORME DE INSPECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y VARIOS DE ADULTOS MAYORES "ILLIMANI", se señala que al momento de la inspección realizada en fecha 15 de marzo de 2023, Concluye: "Por todo lo anterior mencionado, indicar que en la Urbanización Cosmos 79 Collpani Unidad Vecinal "E" prolongación Calle Khennani del Distrito Municipal N° 3 se encuentra asentada la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y VARIOS DE ADULTOS MAYORES "ILLIMANI", los días MIERCOLES y SABADOS de cada semana en Horario de 07:00 a.m. hasta 18:00 p.m. la misma está conformada: POR 3 FILAS: FILA "A" CON 84 PUESTOS DE VENTA, FILA "B" CON 85 PUESTOS DE VENTA Y FILA "C" CON 87 PUESTOS DE VENTA, CON UN TOTAL DE 256 PUESTOS DE VENTA, que al momento de la verificación se encontraban activos por parte de la asociación según plano de asentamiento y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 Y Decreto Municipal N° 159/2022 modificadorio al Decreto Municipal N° 46/2015, también señalar **que no se encuentra en SOBREPOSICIÓN con ninguna Asociación**". Corregido mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/JECR/0609/2024 de fecha 21 de agosto de 2024, principalmente con referencia al nombre correcto de la prolongación calle KHENANI.

Que, mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/DEAV/0137/2023 de fecha 12 de julio de 2023, emitido por la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, con referencia a INFORME TÉCNICO LEGAL EN ATENCIÓN A ASENTAMIENTO COLECTIVO..., se concluye: "De la valoración de informes impartidos por las diferentes unidades y antecedentes referidos

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 897

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

con respecto a la solicitud de nuevo asentamiento colectivo presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y VARIOS DE ADULTOS MAYORES "ILLIMANI", considerando que el asentamiento de la asociación mencionada mediante informe con CITE: SMUU/DRMU/URT/024/2023 se señala que no afecta la circulación de vehículos, asimismo considerando el cumplimiento de la Ley Municipal N° 291/2015 Art. 9 y en aplicación del Decreto Municipal N° 159/2022 modificatorio al Decreto Municipal N° 46/2015 en su artículo 8 (Procedencia y Verificación) **se recomienda la PROCEDENCIA de la autorización del asentamiento**". Aclarado mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/DEAV/180/2023 que señala que ha solicitud de subsanación se adjunta nuevo plano de asentamiento donde subsana observaciones corrigiéndose el nombre correcto de la vía del lugar del asentamiento como prolongación Calle KHENANI, asimismo aclara la gestión de emisión del Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/DEAV/0137/2023.

Que, por motivado el Informe GAMEA/SMSC/AL/RAB/005/2024 de fecha 22 de mayo de 2024 emitido por el área legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, que después de hacer mención de los antecedentes de la presente carpeta, marco legal y el correspondiente análisis, concluye y recomienda: "...se establece que el presente tramite contiene errores que afectan en el fondo la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 015/2023, por lo que se considera pertinente que la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Órgano Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A. dentro de sus facultades emita una nueva Resolución Administrativa..."

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 031/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que Resuelve en lo principal: "ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme a requisitos establecidos por el artículo 7 (Requisitos para la autorización de asentamientos colectivos y artículo 8 (Verificación y Procedimiento) del Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N°159 Reglamento a la Ley Municipal N° 291 de 28 de agosto de 2015 modificado por Ley Municipal N° 827 de 19 de diciembre de 2023 y Decreto Municipal N° 192 de 29 de abril de 2024 que reglamenta a la Ley Municipal N° 827, una vez cumplida con la compulsua de documentos requeridos, se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y VARIOS DE ADULTOS MAYORES "ILLIMANI" misma que se encuentra asentada en la Prolongación Calle Khenani de la Urbanización Cosmos 79 Collpani Unidad Vecinal "E" del Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto, los días MIÉRCOLES Y SÁBADOS, de cada semana, en horario de 07:00 a.m. a 18:00 p.m., asimismo refiere que la Asociación está conformada por Tres Filas: Fila "A" con 84 puestos de venta, Fila "B" con 85 puestos de venta. Fila "C" con 87 puestos de venta con un total de 256 puestos de venta. que en el momento de la verificación se encontraban activos conforme plano de asentamiento y listas presentadas acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución, cada puesto cuenta con una dimensión de 1.50 Mts. de (Largo) X 2.00 Mts. (Ancho). Así mismo esta Resolución dispone en su ARTÍCULO SEGUNDO. "En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 59, Parágrafo I, de Decreto Supremo N° 27113, en la Vía de Extinción por Revocación, se dispone ABROGAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 015/2023..."

"El Alto de pie, Nanca de Rodillas"





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

**LEY MUNICIPAL N° 897**

**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**

...5

Que, practicada la NOTIFICACIÓN conforme se evidencia a fojas 679 – 680 emitido por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA en fecha 26 de septiembre de 2024, al Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas y Varios de Adultos Mayores "Illimani", publicándose la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 031/2024, en Panel de notificaciones de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 076/24 emitida en fecha 11 de diciembre de 2024, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutive señala en su ARTICULO PRIMERO: HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 031/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, emitida por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y VARIOS DE ADULTOS MAYORES "ILLIMANI" misma, se encuentra asentada en la Prolongación Calle Khenani de la Urbanización Cosmos 79 - Collpani Unidad Vecinal "E" del Distrito Municipal N° 3 de la Ciudad de El Alto, los días MIÉRCOLES Y SÁBADOS, de cada semana, en el horario de 07:00 a.m. a 18:00 p.m., asimismo refiere que la Asociación está conformada por Tres Filas: Fila "A" con 84 puestos de venta, Fila "B" con 85 puestos de venta, Fila "C" con 87 puestos de venta, con un total de 256 puestos de venta, que en el momento de la verificación se encontraban activos conforme al plano de asentamiento y listas presentadas acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución, cada puesto cuenta con una dimensión de 1.50 Mts. (Largo). X 2.00 Mts. de (Ancho).

Que, mediante nota LETRA: DESP-CMEA CITE 1456/2024 con fecha de recepción 31 de diciembre de 2024 dirigido a Presidencia del Concejo Municipal de El Alto, la Alcaldesa Municipal del GAMEA M. Eva Copa Murga remite antecedentes referidos al asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y VARIOS DE ADULTOS MAYORES "ILLIMANI", para su consideración y fines consiguientes.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

**SANCIONA:**

**LEY MUNICIPAL N° 897**

**HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA  
N° 076/24 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y  
VARIOS DE ADULTOS MAYORES "ILLIMANI"**

**ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).-** Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 076/24, de fecha 11 de diciembre de 2024, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 031/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que  
*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 897

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y VARIOS DE ADULTOS MAYORES "ILLIMANI"**, la misma que se encuentra asentada en la Prolongación Calle Khenani de la Urbanización Cosmos 79 – Collpani Unidad Vecinal "E" del Distrito Municipal N° 3, con un total de **256 Puestos de Venta** distribuidas en tres (3) filas, **Fila "A"** con 84 puestos de venta, **Fila "B"** con 85 puestos de venta, y **Fila "C"** con 87 puestos de venta, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal. El asentamiento se encuentra autorizado para los días Miércoles y Sábado de cada semana, de horas 07:00 a.m. a 18:00 p.m., cada puesto con una dimensión de 2.00 mts. (ancho) x 1.50 mts. (largo).

**ARTÍCULO SEGUNDO. (DEBERES).**- La **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y VARIOS DE ADULTOS MAYORES "ILLIMANI"**, deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

**ARTÍCULO TERCERO. (PROHIBICIONES).**- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

**ARTÍCULO CUARTO. (REUBICACIÓN).**- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

**ARTÍCULO QUINTO. (CUMPLIMIENTO).**- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.**- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

**SEGUNDA.**- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los siete días del mes de febrero de dos mil veinticinco años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



Cjal. Paula P. Quispe Medrano  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

C. Guadalupe Mamani Lima  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de siempre. Nunca de Rodillas"

**PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 897**

*ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 897 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".*

**POR TANTO:**

**LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.**

*ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.*



  
M. Eva Copa Murga  
ALCALDESA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO